



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de una subvención directa al Ayuntamiento de la Villa de Arafo para la realización del proyecto “Saneamiento y abastecimiento en Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28”, y aprobación del Convenio de colaboración que instrumentaliza dicha subvención.

Visto escrito del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arafo en el que solicita la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife para la realización del **“Saneamiento y abastecimiento en Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28”**, y teniendo en cuenta la orden de tramitación del expediente de la Sra. Consejera de 20 de febrero de 2024, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de fecha 1 de marzo de 2024, instó al Consejo Insular de Aguas de Tenerife a través de una moción institucional a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias y los artículos correspondientes del Decreto 86/2002 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, procediese a la tramitación de declaración de emergencia hídrica en la isla, a la vista del informe técnico de Balten que apuntaba la existencia de **riesgo “crítico” de desabastecimiento de agua de cara a los próximos meses.**


En sesión ordinaria de la Junta General de 5 de marzo de 2024 del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se inició el procedimiento de la declaración de emergencia hídrica en la isla de Tenerife en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. En este sentido, el artículo 108 de la citada Ley establece que, una vez declarada la situación de emergencia hídrica, el Consejo Insular podrá, entre otras decisiones, **adoptar medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.**

En cumplimiento de dicha petición y sobre la base de una falta de reservas de agua para el consumo agrícola que podía verse agravada con el descenso prolongado de precipitaciones que pone en peligro la satisfacción de la demanda del sector primario, mediante Decreto de la Presidenta del CIATF de 29 de mayo de 2024 se acordó la **Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife** por un plazo de seis (6) meses que tras dos prórrogas continúa vigente en la actualidad.

Dicho acuerdo se acompañó de un Anexo I en el que se recogen 75 medidas para paliar la situación de emergencia hídrica entre las que se encuentra la **medida nº 15** que expresamente se refiere a **“Requerir a los Ayuntamientos de la Isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales, a fin de cumplir con lo normativa en materia de aguas residuales, y facilitar la producción de aguas regeneradas”.**

2. En este contexto, y en cumplimiento de la medida anteriormente citada incluida en la Declaración de Emergencia Hídrica, el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, con fecha 13 de junio de 2024, solicita la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del proyecto denominado “Saneamiento y abastecimiento en Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28”. El objeto de las actuaciones contempladas en el

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/22





citado proyecto es la reducción del déficit existente en la infraestructura de alcantarillado, a través de nuevas redes de saneamiento y drenaje de aguas pluviales en diversas calles del núcleo de Arafo. La solicitud, con un importe inicial de 1.096.869,85 € y un plazo estimado de ejecución de diez (10) meses, se acompaña del correspondiente proyecto constructivo.

3. Vista la duración de las obras se prevé que las mismas alcancen los ejercicios presupuestarios 2025 y 2026, por lo que resulta necesaria la aprobación de un gasto plurianual. A tal efecto se ha solicitado al Servicio de Presupuestos y Gasto Público el correspondiente informe de cobertura presupuestaria en los ejercicios futuros que ha sido emitido con el carácter favorable el 15 de marzo de 2024, indicándose, además, que el proyecto de gasto se encuentra incluido en el Programa MEDI-FDCAN 2016-2025, con el siguiente detalle:

Aplicación	Proyecto	Descripción	2025	2026
0521.4521.76240	24-0267	Saneamiento y Abastecimiento en La Hidalga y Carretera Insular TF-28	250.000,00€	846.869,85€
			1.096.869,85 €	

Código MEDI	E.3.7.0.2	Saneamiento y Depuración
Código FDCAN	2.4.3	Saneamiento y Depuración

4. El proyecto constructivo fue informado por el Área de Infraestructura el 20 de mayo de 2024 indicando una serie de condicionantes al mismo y solicitando su subsanación. En base a ello el Ayuntamiento de Arafo presentó una nueva versión del proyecto, con un incremento en su importe, alcanzando el presupuesto la cantidad de 1.193.720,28 €.

Posteriormente, mediante escrito fechado el 2 de abril de 2025, el Ayuntamiento comunicó al Servicio Administrativo de Aguas la existencia de un retarificado del proyecto, quedando el presupuesto definitivo en **1.191.428,83 €**.

En este contexto, al tratarse de una modificación al alza del presupuesto y al incrementarse la anualidad de 2026, de conformidad con la Base 42ª de Ejecución del Presupuesto, se ha considerado necesario solicitar un nuevo informe de cobertura presupuestaria al Servicio de Presupuestos y Gasto Público que lo ha emitido con fecha de 8 de mayo de 2025, en los siguientes términos:

Aplicación	Proyecto	Descripción	2025	2026
0521.1602.76240	24-0267	Saneamiento y Abastecimiento en La Hidalga y Carretera Insular TF-28.	250.000,00€	941.428,83€
			1.191.428,83 €	

Código MEDI	E.3.7.0.2	Saneamiento y Depuración
Código FDCAN	2.4.3	Saneamiento y Depuración

5. El nuevo proyecto ha sido sometido a la consideración del **Área de Infraestructura del Consejo Insular de Aguas de Tenerife**, constando en el expediente **informe técnico**

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/22





favorable de 20 de febrero de 2025 en el que se indica una serie de condicionantes que ha de cumplir el Ayuntamiento.

6. El Ayuntamiento de la Villa de Arafo ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aportando también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención en el Cabildo Insular de Tenerife.

7. Consta en el expediente Acuerdo de 1 de agosto de 2025, del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo por el que se aprueba el borrador del "Convenio de colaboración interadministrativo a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la realización del "Saneamiento y abastecimiento en Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28".

8. El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

".../...

PRIMERO. Delegar en la Consejería Insular del Medio Natural y Seguridad Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, las siguientes facultades en relación a los expedientes que se relacionan a continuación:

1) *Concesión de subvención directa al Ayuntamiento de la Villa de Arafo para la realización del "Saneamiento en diversas calles del barrio El Carretón" y aprobación del convenio que instrumentaliza dicha subvención.*


2) *Concesión de subvención directa al Ayuntamiento de la Villa de Arafo para la realización del "Saneamiento y abastecimiento en barrio la Hidalga y carretera insular TF-28" y aprobación del convenio que instrumentaliza dicha subvención.*

3) *Concesión de subvención directa al Ayuntamiento de la Villa de Arafo para la realización del "Saneamiento Zona Casco Fase I, T.M. Arafo" y aprobación del convenio que instrumentaliza dicha subvención.*

La citada delegación fue publicada en el BOP núm. 97 de 13 de agosto de 2025.

.../..."

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/22





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Financiación.

Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la isla de Tenerife, así como de potenciar la creación de empleo, el Cabildo de Tenerife y los 31 ayuntamientos de la isla aprobaron el 27 de mayo de 2016 el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016- 2025. Se trata de un instrumento de planificación financiera y presupuestaria y de gestión que recoge un conjunto de programas, subprogramas y actuaciones de ámbito insular, supramunicipal y municipal, que se financia con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Dentro del Programa MEDI-FDCAN se incluye, entre otros, el Programa Plan Hidrológico Insular con una serie de inversiones en infraestructuras hidráulicas.

En este contexto, el Plan recoge diferentes actuaciones repartidas por toda la isla. Para la definición y desarrollo del Plan se ha seguido el modelo de implantación territorial de las infraestructuras que determina el Plan Hidrológico de Tenerife donde la isla se subdivide en Sistemas Comarcales que responden más a una realidad geográfica que municipal. **Esto es especialmente relevante en materia hidráulica, ya sea en abastecimiento o saneamiento, puesto que todos los Sistemas de la isla tienden a estar conectados.**

Dentro del MEDI-FDCAN existe una línea específica para el **“saneamiento y depuración”**, que tiene como beneficiarios a toda la población de Tenerife y que pretende actuaciones necesarias para adaptar las infraestructuras de saneamiento como estaciones de bombeo, depuradoras municipales, etc. a la normativa actual en todas y cada una de las aglomeraciones urbanas definidas en el Plan Hidrológico de Tenerife, siendo su objetivo principal:

- Cumplir con la normativa de tratamiento de aguas residuales urbanas según D.271/91 en todas las aglomeraciones urbanas definidas en el PHT en las que se divide la isla de Tenerife.

Segundo. Competencias.

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, de carácter básico, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31. (En concreto se refiere la letra a) a “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Por su parte, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla, indicando el punto 3. b) del precepto citado que dicha asistencia puede consistir *en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*

Además, el artículo 12 de la Ley de Cabildos Insulares, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone que se atenderá especialmente a los *servicios mínimos* municipales y que *se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y*

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/22





cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso la colaboración se instrumenta a través del Programa Plan Hidrológico de Tenerife, que se financia con fondos MEDI-FDCAN, en consonancia con el Plan Hidrológico de Tenerife que se encuentra vigente.

Asimismo, es competencia del Ayuntamiento de la Villa de Arafo llevar a cabo la realización del **“Saneamiento y abastecimiento en Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28”** en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la letra j) del citado artículo.

Tercero. Colaboración interadministrativa.

El instrumento jurídico para articular la ejecución de las competencias administrativas citadas anteriormente será el convenio de colaboración en virtud de los principios de cooperación, coordinación, colaboración y asistencia activa entre las distintas Administraciones Públicas reconocido en la legislación vigente y especialmente en los artículos 47 y 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), en los artículos 10.1 y 10.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

El apartado 2.a) del artículo 47 LRSJP tipifica como convenio interadministrativo el *“firmado entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*. Por tanto, el convenio se ajustará a las previsiones del artículo 47 y siguientes de la LRJSP.

La celebración de convenios de colaboración se encuentra amparada, además, en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, cuyo párrafo primero señala que *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”*.

Cuarto. Régimen jurídico.

Según la Base 70ª de Ejecución del Presupuesto, *“las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por*

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/22





Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.”

Quinto. Procedimiento de concesión.

La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 22.2, establece que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...)*

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*

Por su parte, el artículo 67 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la LGS, siendo de aplicación en tal caso lo previsto en la LGS y en el Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Por su parte, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife determina, asimismo, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

La resolución de la concesión de subvenciones contempladas en el apartado c), y en su caso los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener, como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- *Definición del objeto de la subvención.*
- *Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.*
- *Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

Sexto. Razones de interés público.

Para llevar a cabo la ejecución de esta medida, se propone la asistencia y apoyo económico del Cabildo a través del mecanismo de la subvención directa según lo previsto en el artículo 22.2, apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, basándose en el carácter excepcional y en las razones de interés público, social y

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/22





económico, del artículo 3 de la Ley de Aguas de Canarias cuando establece que “*el agua en Canarias es un **recurso escaso protegido por la Ley**. Quienes, de cualquier modo, intervengan en su captación, producción, transporte, almacenamiento, distribución, consumo y depuración tienen el deber de no desperdiciarla ni deteriorar su calidad. **Todas las aguas están subordinadas al interés general**”.*

Además, esta intervención se enmarca dentro de la medida nº 15 del Anexo I de la Declaración de Emergencia Hídrica (DEH), respondiendo así a la necesidad urgente de mejorar las infraestructuras de saneamiento y drenaje en el municipio que resulta esencial para garantizar una gestión más eficiente de las aguas residuales, así como para favorecer la producción de aguas regeneradas, en línea con los objetivos establecidos en dicha declaración de emergencia.

Adicionalmente, la actuación objeto de financiación se encuentra incluida en el Programa del Plan Hidrológico Insular del MEDI-FDCAN, dentro del eje 3 “Infraestructuras”, que contempla inversiones estratégicas en materia hidráulica. Por tanto, esta actuación concreta contribuye directamente a los objetivos del programa, cuyo fin último es promover el desarrollo económico y social de la isla de Tenerife, reforzando una vez más el interés público subyacente.

Séptimo. Requisitos del convenio.

Según el artículo 48.3 LRJSP “*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48.7 de la LRJSP, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Según el artículo 49 LRJSP los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/22





f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

g) El régimen de modificación del convenio.

h) Plazo de vigencia del convenio.

El artículo 48. 8 LRJSP señala que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Por tanto, procede que los órganos competentes de ambas administraciones, aprueben el texto del convenio de colaboración a suscribir entre ambos.

El artículo 57.5 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que, la Presidencia firmará los documentos mediante los que se formalicen aquellos convenios que celebre el Cabildo Insular de Tenerife con las Administraciones Públicas y el sector público institucional de ésta.

Octavo. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia hasta que se dé cumplimiento al objeto del mismo, esto es, hasta la finalización de la ejecución y justificación de la obra **“Saneamiento y abastecimiento en Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28”**, sin que éste pueda superar los cuatro años de duración, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes en los términos del artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes podrán acordar expresamente su prórroga por un período de hasta cuatro años más o acordar su extinción, previa solicitud debidamente motivada del Ayuntamiento y, dentro de los límites previstos en el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la Base 26 de Ejecución del Presupuesto 2025, para las transferencias de capital (Capítulo VII) será competente el Consejo de Gobierno Insular al tratarse de un convenio de colaboración celebrado con otra Administración Pública, sin límite por razón de la cuantía.

No obstante lo anterior, en el presente caso, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“.../...

PRIMERO. Delegar en la Consejería Insular del Medio Natural y Seguridad Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, las siguientes facultades en relación a los expedientes que se relacionan a continuación:

.../...

2) *Concesión de subvención directa al Ayuntamiento de la Villa de Arafo para la realización del “Saneamiento y abastecimiento en barrio la Hidalga y carretera insular TF-28” y aprobación del convenio que instrumentaliza dicha subvención.*

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/22





La citada delegación fue publicada en el BOP núm. 97 de 13 de agosto de 2025.

Décimo. Plan Estratégico de Subvenciones.

La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024 - 2026, figurando en el Anexo del Plan como la subvención directa nº 22 correspondiente a la Consejería Insular de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Decimoprimer. Gasto plurianual y crédito.

Dado el plazo de ejecución de la obra y la necesidad de acompasar el crédito al desarrollo de la misma, de conformidad con el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según el cual *“podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes: a) Inversiones y transferencias de capital (...)”*, se debe aprobar un gasto plurianual para los ejercicios 2025 y 2026.

Dando cumplimiento a lo requerido por la Base 42º de Ejecución del presupuesto del Cabildo Insular consta en el expediente el informe favorable expreso sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de 8 de mayo de 2025, en el que se señala, además, que el referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025).

No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Se hace constar, además, que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2025.0521.1602.76240 para la ejecución del proyecto “Saneamiento y abastecimiento en Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28” (n.º de proyecto 24-0267), por importe de 250.000,00 € con cargo al ejercicio 2025, quedando la anualidad de 2026 por la cantidad de 941.428,83 €, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto futuro.

Decimosegundo. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se prevé realizar mediante pagos anticipados sin régimen de garantía, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 LGS en relación con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, toda vez que la entidad beneficiaria no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada. A tal efecto se declara:

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/22





- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

La forma de abono de la obligación económica que asume el Cabildo Insular de Tenerife con la suscripción del convenio es la de aportar el importe total de la obra (1.191.428,83 €) conforme a lo siguiente:

- **250.000,00 €** con cargo al ejercicio 2025, una vez firmado el convenio de colaboración.
- **941.428,83 €**, en el ejercicio 2026, a la entrada en vigor del presupuesto correspondiente y a la presentación, por parte del Ayuntamiento, de un certificado emitido por el interventor municipal acreditativo del gasto ejecutado y pagado con cargo a la subvención, a los efectos del seguimiento y control de la actuación.

Decimotercero. Modificación de la subvención.

La presente subvención podrá ser modificada cuando concurren circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- c) La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimocuarto. Justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que el proyecto de gasto se encuentra incluido en el Programa MEDI-FDCAN 2016-2025 (códigos E.3.7.0.2 del MEDI y 2.4.3 del FDCAN) deberán cumplirse con las medidas del Plan de Comunicación e Indicadores previstos en dicho Programa.

Los beneficiarios de una ayuda procedente del Programa serán entidades participantes y deberán informar al público del apoyo obtenido por parte del Cabildo en todas sus comunicaciones y en todos los soportes a utilizar.

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/22





Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La presente subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se incluye en la financiación del Cabildo el coste de la ejecución de la obra, hasta la cantidad de 1.191.428,83€, aportación que tendrá el carácter de máxima, financiando íntegramente el Ayuntamiento de la Villa de Arafo los posibles costes de la obra que superen dicha cantidad.

Por el contrario, si el importe de dichos conceptos fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular el importe de la financiación insular no invertido.

Por lo tanto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública por el importe que rebasase el coste total de dicha actividad.

El Ayuntamiento deberá justificar ante el órgano concedente, en el plazo máximo de **seis (6) meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución**, los fondos percibidos para la realización de los gastos subvencionados, a cuyo objeto, deberán presentar lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/22





a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención por la cantidad correspondiente a cada anualidad.
- Cumplimiento de los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Balance definitivo comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados, así como de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, incluyendo una declaración expresa **sobre la recepción o no** de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

b) Memoria técnica descriptiva de la inversión firmada por técnico competente que defina con detalle las actuaciones realizadas en cada anualidad, incluyendo mención expresa al cumplimiento de los condicionantes y requerimientos indicados en el informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF de 20 de febrero de 2025 recogidos en las obligaciones del Ayuntamiento de la cláusula tercera del convenio.

c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.

Decimoquinto. Detracción de la carta municipal.

De conformidad con lo establecido en la Base 44º de Ejecución del Presupuesto, cualquier Convenio a suscribir por el Cabildo Insular de Tenerife con cualquiera de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife deberá incluir obligatoriamente la preceptiva cláusula que faculte al Cabildo Insular de Tenerife al cobro de la aportación municipal acordada, vía detracción de la participación que la entidad local tenga en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Decimoquinto. Informes preceptivos.

Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

Se ha tenido en cuenta el Acuerdo nº AC0000018929 de Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

No requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/22





régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta al artículo 53 de la LRJSP por el que dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los seiscientos mil euros (600.000,00 €), estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 19 de agosto de 2025, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo como instrumento para fijar las condiciones para llevar a cabo la realización del proyecto denominado **“Saneamiento y abastecimiento en Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28”**, incluido como actuación en el Programa del MEDI-FDCAN, con arreglo a las siguientes:

“Convenio de colaboración interadministrativo a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo la realización del “Saneamiento y abastecimiento en Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28”, previsto como actuación en el Programa 2.4.3 del Programa MEDI-FDCAN”

INTERVIENEN

De una parte, **Dña. Rosa Dávila Mamely**, Excmo. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación Insular, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 57 b) y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como los apartados b) y n) del artículo 6.1 del Reglamento Orgánico de la Administración Insular.

Y de otra, **D. Juan Ramón Martín Pérez**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en nombre y representación de la citada Corporación Municipal, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Las partes intervinientes, que actúan en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada una les están conferidas, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio interadministrativo, a cuyo efecto:

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/22





EXPONEN

1. Que en sesión ordinaria de la Junta General de 5 de marzo de 2024 del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se inició el procedimiento de la declaración de emergencia hídrica en la isla de Tenerife en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. En este sentido, el artículo 108 de la citada Ley establece que, una vez declarada la situación de emergencia hídrica, el Consejo Insular podrá, entre otras decisiones, **adoptar medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua**. En cumplimiento de dicha petición y sobre la base de una falta de reservas de agua para el consumo agrícola que podía verse agravada con el descenso prolongado de precipitaciones que pone en peligro la satisfacción de la demanda del sector primario, mediante Decreto de la Presidenta del CIATF de 29 de mayo de 2024 se acordó la **Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife** por un plazo de seis (6) meses que tras dos prórrogas continúa vigente en la actualidad.
2. Dicho acuerdo se acompañó de un Anexo I en el que se recogen 75 medidas para paliar la situación de emergencia hídrica entre las que se encuentra la **medida nº 15** que expresamente se refiere a "Requerir a los Ayuntamientos de la Isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales, a fin de cumplir con lo normativa en materia de aguas residuales, y facilitar la producción de aguas regeneradas".
3. Que el Cabildo Insular de Tenerife, es una Administración Pública de carácter local, regulándose por lo establecido en los Títulos II y III de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, en cuanto a las competencias que le corresponden en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las islas y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los "Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares", y concretamente en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, a los Cabildos Insulares se les atribuye la competencia relativa a "Aguas".

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

"a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión."

Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia para la asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3.b) del precepto citado puede consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Asimismo, el artículo 12 de la Ley de Cabildos, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/22





5. Que el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo, tiene competencia en cuanto al abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales y, por tanto, para llevar a cabo la ejecución de las obras del Proyecto de **“Saneamiento y abastecimiento en Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28”**.
6. Que el Ayuntamiento de la Villa de Arafo ha solicitado la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución del proyecto titulado **“Saneamiento y abastecimiento en el Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28”**, para la realización de las actuaciones necesarias en materia de saneamiento de aguas residuales y drenaje de aguas pluviales, así como de abastecimiento en el núcleo urbano de La Hidalga (T.M. de la Villa de Arafo), exponiendo la necesidad de recibir colaboración económica por parte del Cabildo Insular de Tenerife toda vez que el Ayuntamiento cuenta con un presupuesto limitado y no puede hacer frente al importe total del presupuesto de ejecución que asciende a la cantidad de 1.191.428,83 euros.
7. El instrumento jurídico para articular la ejecución de las competencias administrativas citadas anteriormente será el convenio de colaboración en virtud de los principios de cooperación, coordinación, colaboración y asistencia activa entre las distintas Administraciones Públicas reconocido en la legislación vigente y especialmente en los artículos 47 y 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), en los artículos 10.1 y 10.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es fijar las condiciones generales de la colaboración interadministrativa entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Arafo, para la realización del proyecto de **“Saneamiento y abastecimiento en Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28”**, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDIFDCAN) 2016-2025.

El presente convenio de colaboración prevé que el Ayuntamiento lleve a cabo la ejecución del proyecto con sus propios medios y el Cabildo Insular de Tenerife aporte la financiación del mismo, siendo de titularidad del Ayuntamiento la obra que se ejecute, corriendo de su cuenta la posterior gestión y mantenimiento.

Segunda. – Compromisos económicos.

De conformidad con el proyecto redactado para la ejecución de las obras, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de un millón ciento noventa y un mil cuatrocientos veintiocho euros con ochenta y tres céntimos (1.191.428,83 €), siendo el detalle presupuestario del gasto el siguiente:

Aplicación	Proyecto	Descripción	2025	2026
0521.1602.76240	24-0267	Saneamiento y Abastecimiento en La Hidalga y Carretera Insular TF-28.	250.000,00€	941.428,83€
			1.191.428,83 €	

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/22





Código MEDI	E.3.7.0.2	Saneamiento y Depuración
Código FDCAN	2.4.3	Saneamiento y Depuración

Tercera. Obligaciones de las partes.

Con la suscripción del convenio las partes asumen los siguientes compromisos:

Obligaciones del Ayuntamiento de la Villa de Arafo:

- Contratar la ejecución del citado proyecto de obras, una vez se hayan obtenido las autorizaciones sectoriales que resulten necesarias, al igual que las que sean preceptivas, en su caso, en materia de normativa sobre impacto ambiental, gestión de residuos y seguridad y salud. Dicha contratación deberá realizarse al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2024/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se estima un plazo de diez (10) meses para la ejecución de las obras.
- Identificar, en el menor plazo posible y siempre antes de la firma del convenio, a las personas responsables del Ayuntamiento y, en su caso, del sector público municipal, encargadas del presente proyecto de ejecución para el intercambio de información y documentación (entendida esta en su más amplio sentido), indicándose a tal efecto nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de la persona de contacto de dichas personas y/o, en su caso, de las que pudiesen formar parte de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula Quinta del presente Convenio.
- Hacer frente, en su caso, a la financiación de los excesos presupuestarios de las actuaciones más allá de la aportación máxima del Cabildo que se originen como consecuencia de posibles modificaciones contractuales o cualesquiera otras circunstancias que durante la ejecución de los proyectos pudieran producirse.
- Mantener permanentemente en lugar visible el cartel de obra durante la ejecución del proyecto según el formato establecido por el Cabildo Insular de Tenerife para los proyectos incluidos en el Programa MEDI-FDCAN.
- Cumplir los indicadores previstos en el programa MEDI-FDCAN como beneficiarios de dichos fondos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Facultar al Cabildo Insular de Tenerife al cobro de la aportación municipal acordada vía detracción de la participación que la entidad local tenga en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en los términos de la Base 44ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo.
- Justificar ante el órgano concedente, dentro del plazo concedido al efecto, la realización de los gastos subvencionados a cuyo objeto deberán presentar la documentación requerida en la cláusula Octava.

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/22	



- Cumplir con los siguientes condicionantes y requerimientos indicados en el informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF de 20 de febrero de 2025:

“PRIMERO. - Previo al inicio de las obras, se deberá atender al siguiente requerimiento:

Respecto a la afección a la red de cauces:

1. En relación con la afección a cauces, se estará a lo dispuesto en el expediente **4908-ACP** del Departamento de Aguas Superficiales del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo Insular de Aguas.

Respecto al sistema de bombeo:

2. Se deberá detallar las características del ‘pozo tampón’ propuesto para el vertido de los caudales procedentes del aliviadero de emergencia, aportando cálculos de las dimensiones mínimas de dicho pozo, así como el tiempo de respuesta que ofrece en caso de producirse el alivio de emergencia.

Asimismo, el Ayuntamiento de Arafo deberá comunicar el procedimiento a seguir en la gestión del servicio a los efectos de evitar el desbordamiento de las aguas, una vez que el pozo alcance su capacidad máxima, considerando el tiempo de respuesta que dicho pozo pueda ofrecer.

SEGUNDO. - Se deberán tomar en consideración por parte del Ayuntamiento las siguientes condiciones durante y/o tras la ejecución de las obras:

Respecto a la red de saneamiento:

1. Tan pronto como entren en funcionamiento las redes de saneamiento de aguas residuales, será **obligatoria la conexión** a esta **de las viviendas** o urbanizaciones dotadas de sistemas autónomos de depuración (depuradoras o fosas sépticas y pozos absorbentes) reduciéndose, así, el riesgo de contaminación al Dominio Público Hidráulico.

A los efectos anteriores, el Ayuntamiento de Arafo velará porque se efectúe dicha conexión.

Respecto a la red de riego:

2. El **consumo de agua para regadío** deberá proveerse preferentemente a través redes de distribución independientes del abastecimiento urbano y con **aguas regeneradas**.

Si en el ámbito de actuación no existiese una red de dichas características, las redes de riego se podrán **conectar a la red de abastecimiento en un único punto** para, así, facilitar su futura conexión a una red específica para el riego.”

Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife:

Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a aportar la financiación de la obra hasta un importe máximo de 1.191.428,83 € durante los ejercicios 2025 y 2026 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios.

En la financiación del Cabildo se incluye el coste de la ejecución de la obra, hasta la cantidad de 1.191.428,83 €, aportación que tendrá el carácter de máxima, financiando íntegramente el Ayuntamiento de la Villa de Arafo los posibles costes de la obra que superen dicha cantidad.

Por el contrario, si el importe de dichos conceptos fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular el importe de la financiación insular no invertido.

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/22





La forma de abono de la obligación económica que asume el Cabildo Insular de Tenerife con la suscripción del convenio es la de aportar el importe total de la obra (1.191.428,83 €) conforme a lo siguiente:

- **250.000,00 €** con cargo al ejercicio 2025, una vez firmado el convenio de colaboración.
- **941.428,83 €**, en el ejercicio 2026, a la entrada en vigor del presupuesto correspondiente y a la presentación, por parte del Ayuntamiento, de un certificado emitido por el interventor municipal acreditativo del gasto ejecutado y pagado con cargo a la subvención, a los efectos del seguimiento y control de la actuación.

Cuarta. Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

El Cabildo Insular de Tenerife se reserva las facultades de comprobación de la inversión realizada por cualquiera de los medios que estime oportuno, entre los que se encuentra la posibilidad de solicitar en cualquier momento, la remisión de certificaciones, facturas o cualquier otro documento.

Para el seguimiento del presente convenio de colaboración podrá constituirse un órgano común, en forma de comisión mixta formada por miembro/s designados por el Cabildo Insular de Tenerife y miembro/s designados por el Ayuntamiento, que se denominará Comisión de Seguimiento.

El funcionamiento del Comité de Seguimiento se adecuará a lo previsto para los órganos colegiados, en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Modificación del Convenio.

La presente subvención podrá ser modificada cuando concurren circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- c) La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptima. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia hasta que se dé cumplimiento al objeto del mismo, esto es, hasta la finalización de la ejecución y justificación de la obra "Saneamiento y abastecimiento en Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28", sin que

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/22





éste pueda superar los cuatro años de duración, salvo denuncia expresa de incumplimiento o resolución formulada por cualquiera de las partes.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes podrán acordar expresamente su prórroga por un período de hasta cuatro años más o acordar su extinción, previa solicitud debidamente motivada del Ayuntamiento y, dentro de los límites previstos en el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Justificación de la subvención concedida.

El Ayuntamiento deberá justificar ante el órgano concedente, en el plazo máximo de **seis (6) meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución**, los fondos percibidos para la realización de los gastos subvencionados, a cuyo objeto, deberán presentar lo siguiente:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención por la cantidad correspondiente a cada anualidad.
- Cumplimiento de los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Balance definitivo comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos efectuados, así como de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, incluyendo una declaración expresa **sobre la recepción o no** de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

b) Memoria técnica descriptiva de la inversión firmada por técnico competente que defina con detalle las actuaciones realizadas en cada anualidad, incluyendo mención expresa al cumplimiento de los condicionantes y requerimientos indicados en el informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF de 20 de febrero de 2025 recogidos en las obligaciones del Ayuntamiento de la cláusula tercera del convenio.

c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.

No obstante lo anterior, estos plazos podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 32 y 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la subvención en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cantidad que aporta el Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/22





Noveno. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En caso de reintegro, el Ayuntamiento de la Villa de Arafo autoriza al Cabildo de Tenerife a que se detraiga de los recursos que le corresponden a dicho municipio en el R.E.F., los importes que resultaran. Por esta misma vía, el Cabildo de Tenerife quedará facultado para materializar el reintegro de la posible minoración del presupuesto definitivo de la actuación subvencionada respecto de la prevista en el presente convenio.

Décima. Extinción y resolución.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio en los términos previstos sin que se haya ejecutado la obra.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimoprimera. Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo, del programa MEDI-FDCAN y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

Decimosegundo. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada mediante

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/22





acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2004, y por el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativo.

SEGUNDO. Otorgar una subvención de concesión directa a favor del Ayuntamiento de Arafo por importe de un millón ciento noventa y un mil cuatrocientos veintiocho euros con ochenta y tres céntimos (1.191.428,83€) destinado a subvencionar la realización del proyecto denominado “Saneamiento y abastecimiento en Barrio La Hidalga y Carretera Insular TF-28” según solicitud del Alcalde del Ayuntamiento de Arafo.

TERCERO. Aprobar un gasto plurianual, incluido en el Programa MEDI-FDCAN, por importe de un millón ciento noventa y un mil cuatrocientos veintiocho euros con ochenta y tres céntimos (1.191.428,83€), necesario para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la suscripción del convenio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación	Proyecto	Descripción	2025	2026
0521.1602.76240	24-0267	Saneamiento y Abastecimiento en La Hidalga y Carretera Insular TF-28.	250.000,00€	941.428,83€
			1.191.428,83 €	

Código MEDI	E.3.7.0.2	Saneamiento y Depuración
Código FDCAN	2.4.3	Saneamiento y Depuración

CUARTO. Autorizar y disponer con cargo al ejercicio 2025 un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) a favor del Ayuntamiento de la Villa de Arafo (NIF P3800400H) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0521.1602.76240, documento contable en fase AD nº 25-005084, número de proyecto 24-0267 y línea de subvención 2025-000888, sin constitución de garantía.

QUINTO. Autorizar y disponer un gasto con cargo al ejercicio 2026 un gasto por importe de novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiocho euros con ochenta y tres céntimos (**941.428,83 €**) a favor del Ayuntamiento de la Villa de Arafo (NIF P3800400H) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0521.1602.76240, documento contable en fase AD nº 25-005085, número de proyecto 24-0267 y línea de subvención 2025-000888, condicionado a la entrada en vigor del correspondiente ejercicio presupuestario, sin constitución de garantía.

SEXTO. Proceder a la suscripción del presente convenio de colaboración por parte del Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Arafo y de la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/22





Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Aguas
R0000108112

OCTAVO. Trasladar la presente resolución al Consejo Insular de Aguas, al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y al Servicio Administrativo de Contabilidad y a la Audiencia de Cuentas.

NOVENO. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de la Villa de Arafo, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado

Código Seguro De Verificación	F312WkrDsXVUj4DBN7ropw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/08/2025 11:47:39
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/08/2025 11:46:33
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/F312WkrDsXVUj4DBN7ropw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/22

